

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2553/2023/II

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO

**COMISIONADO PONENTE:** DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** SAMUEL LUNA ORTIZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Huatusco, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300547723000107**, debido a que garantizo el derecho de acceso del solicitante.

## ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
<b>PRIMERO.</b> Competencia.....	2
<b>SEGUNDO.</b> Procedencia.....	3
<b>TERCERO.</b> Estudio de fondo .....	3
<b>CUARTO.</b> Efectos del fallo.....	14
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	14

## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El once de octubre dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó solicitud de información al Ayuntamiento de Huatusco, en la que requirió lo siguiente:

...

“La Ley de Coordinación Fiscal establece disposiciones específicas para la evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales señalados en la propia Ley. En su artículo 49, fracción V, se establecen los principios generales con base en los cuales, se debe realizar la evaluación del desempeño de la aplicación de cada uno de los fondos en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (DTCDMX), en ese contexto solicito la siguiente información:

- 1.- El Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ayuntamiento que fue aplicado en el ejercicio 2022, con respecto a los recursos ejercidos del Ramo General 33. FISM-DF y FORTAMUN-DF.
- 2.- El Resultado de la Evaluación de Desempeño del ejercicio 2022 como los establecen los artículos 110 y 85 fracción I. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el nombre de la Instancia Técnica Independiente que realizó la evaluación a los recursos ejercidos del Ramo General 33. FISM-DF y FORTAMUN-DF., por la Administración Municipal.

3.- 1.- El Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ayuntamiento que se está aplicando en el ejercicio 2023, con respecto a los recursos ejercidos del Ramo General 33. FISM-DF y FORTAMUN-DF.

...

**2. Respuesta a la Solicitud de Información.** El siete de noviembre de dos mil veintitrés, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El trece de noviembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso mediante Plataforma Nacional de Transparencia un recurso de revisión.

**4. Turno del recurso de revisión.** El mismo trece de noviembre de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Admisión del recurso.** El veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Manifestaciones de las partes.** El veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a desahogar la vista que se le diera con el acuerdo de admisión del presente recurso mediante oficio número **342/UTH/2023 e 334/UTH/2023**, suscritos por la Titular de la Unidad de Transparencia, oficio por el cual adjunto su similar **0496/OIC/23N**, emitido por el Contralor Interno Municipal, a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, en calidad de alegatos.

**7. Acuerdo de vista a la parte recurrente.** Mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera.

**8. Cierre de instrucción.** El diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se declaró cerrada la instrucción del expediente de mérito, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89,



90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

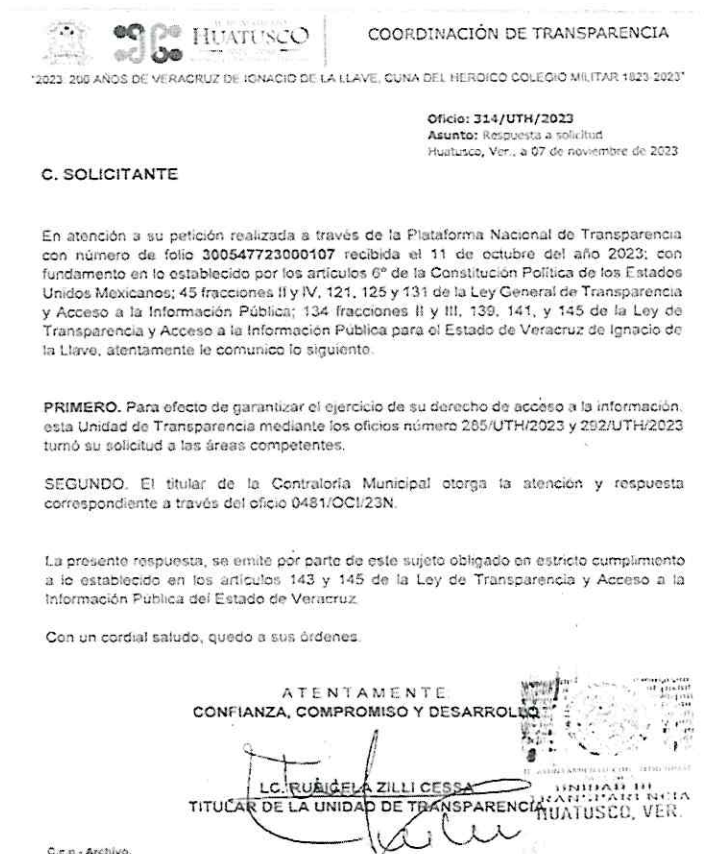
**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado mediante oficios **314/UTH/2023**, **285/UTH/2023** y **292/UTH/2023**, suscritos por la Titular de la Unidad de Transparencia, con los cuales adjunto su similar **0481/OIC/23N**, signado por la Contralor Interno Municipal, a través de los cuales remite la información solicitada por el recurrente, tal como a continuación, se reproduce:

**Respuesta de la Titular de la Unidad de Transparencia a través del oficio 314/UTH/2023:**



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
"2023 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CUNA DEL HEROICO COLEGIO MILITAR 1823 2023"

Oficio: 314/UTH/2023  
Asunto: Respuesta a solicitud  
Huatusco, Ver., a 07 de noviembre de 2023

**C. SOLICITANTE**

En atención a su petición realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300547723000107 recibida el 11 de octubre del año 2023; con fundamento en lo establecido por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracciones II y IV, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 130, 141, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atentamente le comunico lo siguiente.

**PRIMERO.** Para efecto de garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia mediante los oficios número 285/UTH/2023 y 292/UTH/2023 turnó su solicitud a las áreas competentes.

**SEGUNDO.** El titular de la Contraloría Municipal otorga la atención y respuesta correspondiente a través del oficio 0481/OIC/23N.

La presente respuesta, se emite por parte de este sujeto obligado en estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 143 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Con un cordial saludo, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE  
CONFIANZA, COMPROMISO Y DESARROLLO

LC. RUBIÉLA ZILLI CESSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
HUATUSCO, VER.

C.c.p. - Archivo.

**Respuesta de la Contralor Interna Municipal a través del oficio 0481/OIC/23N:**



Unidad Administrativa: CONTRALORÍA  
Oficio: 0481/OIC/23N  
Asunto: El que se indica  
Fecha: 06/11/2023

"2023: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CUNA DEL HEROICO COLEGIO MILITAR 1823-2023"

L.C. RUBICELA ZILLI CESSA  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
HUATUSCO, VERACRUZ.  
PRESENTE:

El que suscribe L.C. y M.E. Leonor López Herrera, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., ante usted expongo lo siguiente:

Por medio del presente me es grato enviarle un cordial saludo y a la vez hacerle llegar la información solicitada mediante que la solicitud No 300547723000107 "

- 1 - El Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ayuntamiento que fue aplicado en el ejercicio 2022, con respecto a los recursos ejercidos del Ramo General 33. FISM-DF y FORTAMUN-DF.
- 2 - El Resultado de la Evaluación de Desempeño del ejercicio 2022.
- 3 - 1 - El Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ayuntamiento que se está aplicando en el ejercicio 2023, con respecto a los recursos ejercidos del Ramo General 33. FISM-DF y FORTAMUN-DF."

Sin otro asunto en particular me despido, esperando una respuesta favorable.

ATENTAMENTE

L.C. LEONOR LÓPEZ HERRERA  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL  
HUATUSCO, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
HUATUSCO, VER.  
E. PARRALES

**Anexos del oficio 0481/OIC/23N:**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER. 2022 - 2025  
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022  
FUNDAMENTO JURÍDICO

Don "Fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 62 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 382 y 383 del Código Municipal para el Estado de Veracruz así como en el Plan Municipal de Desarrollo, por lo que se emite el presente Programa Anual de Evaluación 2022.

**CONSIDERANDOS**

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2022 - 2025 es el documento de la Administración Pública Municipal que contiene las estrategias, programas, acciones que deben realizarse a mediano y largo plazo, así como los instrumentos de medición y evaluación necesarios para su seguimiento y actualización, y asegurar la continuidad de los programas y acciones, más allá de los periodos constitucionales por lo que representa el principal instrumento de planeación de la cual se derivan los programas presupuestales en los que se establecen objetivos, estrategias, indicadores y metas con el fin de asegurar los resultados esperados. Que la evaluación en la gestión pública municipal implica proporcionar información acerca del desempeño de los programas presupuestales, para identificar las discrepancias entre el desempeño obtenido y el esperado, así como su aportación para resolver los problemas que aquejan a la sociedad. Con lo anterior, se obtienen los instrumentos e instrumentos necesarios para la mejora continua del quehacer público, obteniendo como resultado una adecuada asignación y aplicación de los recursos, creando el valor público por parte del gobierno.

Que la medición de la evaluación del desempeño tiene dos aspectos principales:

1. El proceso de toma de decisiones, que es la evaluación que apoya a la reestructuración de problemas y a la formulación de nuevos programas o la reformulación en su caso, de aquellos que no están cumpliendo sus objetivos.
  2. El aprendizaje organizacional, es la retroalimentación a los responsables de los programas presupuestales con información sobre lo que se hace como se está haciendo, si se está respondiendo a los beneficiarios y a las variables externas están haciendo en el programa.
- Los principales ítems para la evaluación son:
- a) Efectividad en el logro del valor público.
  - b) Eficiencia para alcanzar ese logro.
  - c) Adecuación del objetivo logrado para la solución del problema público.
  - d) Equidad en la distribución de los beneficios, los costos y la satisfacción de los beneficiarios.



Resultados de la Evaluación al Ramo 033 para el ejercicio 2022

DETALLAR LA EVALUACIÓN	
<b>1.1 Nombre de la evaluación:</b> Programa Anual de Evaluación 2022	
Evaluación de aplicación de recursos para obra pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) ejercicio fiscal 2022.	
<b>1.2 Fecha de inicio de la evaluación:</b> Julio 2022	
<b>1.3 Fecha de término de la evaluación:</b> Diciembre 2022	
<b>1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:</b>	
Nombre: L.C. Leonor López Herrera	Unidad administrativa: Contraloría Municipal
<b>1.5 Objetivo general de la evaluación:</b>	
Realizar un análisis cualitativo sobre la administración operativa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022 y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2022, para determinar la eficacia, eficiencia y suficiencia de sus procesos y estimar si son los adecuados y oportunos para el logro de resultados y finalmente emitir recomendaciones para la implementación de mejoras de sus procesos operativos.	
<b>1.6 Objetivos específicos de la evaluación:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar y analizar las prácticas normativas u operativas que dificultan la gestión del Fondo, así como las fortalezas y buenas prácticas desarrolladas por los operadores.</li> <li>• Determinar si los procesos llevados a cabo para la gestión operativa de los Fondos contribuyen al logro de sus objetivos.</li> <li>• Definir y detallar los procesos operativos de los fondos FISM-DF 2022 y FORTAMUN-DF 2022 identificando aquellos que son fundamentales para su aplicación, para estructurar su flujo operativo y fortalecer el encadenamiento que contiene el logro de resultados.</li> <li>• Identificar los posibles problemas tanto estratégicos como de aplicación de los fondos FISM-DF 2022 y FORTAMUN-DF 2022, con el fin de plantear reestructuración para facilitar la participación de las partes involucradas.</li> </ul>	

En consecuencia, la persona recurrente en inconformidad con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, promovió el recurso de revisión en estudio, en el que expresó como agravio lo siguiente :

...

La información enviada por el Ayuntamiento de Huatusco, no corresponde a una evaluación de desempeño de los recursos federal realizada por una instancia técnica

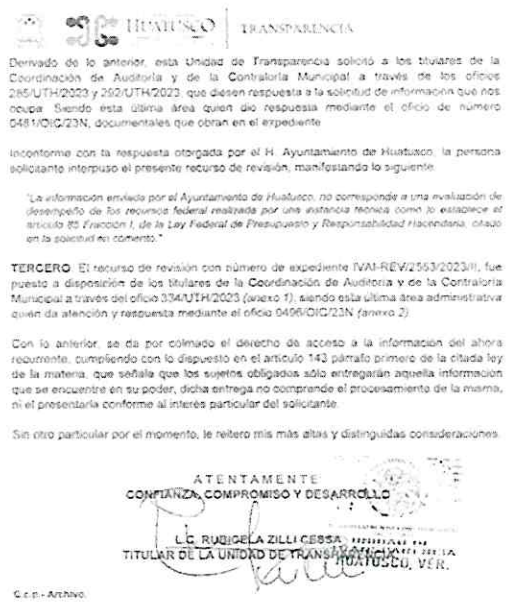
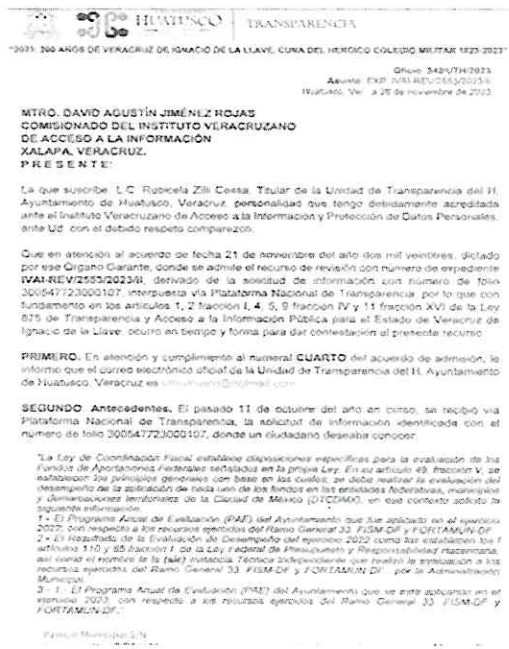


como lo establece el artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, citado en la solicitud en comentario

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado con los oficios número **342/UTH/2023** e **334/UTH/2023**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante los cuales adjunto su similar **0496/OIC/23N** suscrito por la Contralor Interno Municipal, dichas documentales fueron remitidas a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, en calidad de alegatos de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés..

Respuesta de la Titular de la Unidad de Transparencia a través del oficio **342/UTH/2023:**



**Respuesta a través del oficio 0496/OIC/23N de la Contralor Interno Municipal:**



El que suscribe L.C. Leonor López Herrera, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., ante usted expongo lo siguiente:

Del expediente **IVAI-REV/2553/2023/II** derivado de la solicitud No. 300547723000107, se le comunica que, la información solicitada se contestó en tiempo y forma, a lo citado textualmente mediante el oficio número **0481/OIC/23N**.

Sin otro asunto en particular me despido, le sea útil la información.



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

En sus agravios el particular se inconformó de lo proporcionado que es referente a los resultados del Programa Anual de Evaluación de dos mil veintidós, por lo que el restante de los puntos requeridos quedará intocado, en la presunción de que existió conformidad por parte del recurrente.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

**Criterio 01/20**

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Tomando en consideración anterior, si bien uno o varios puntos requeridos en la solicitud no son materia de estudio en la resolución, ello no implica que la información proporcionada esté ajustada al derecho de acceso en términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia. En consecuencia, si posteriormente el recurrente considera que lo entregado es incompleto o que existe una omisión del sujeto obligado por cuanto a los puntos sobre los que no manifestó agravio en el recurso, su derecho está a salvo para que interponga una nueva solicitud de información.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundando** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9 fracción IV y 15, fracciones IV, VI, XXI y XXIV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que, debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

Es dable señalar de las constancias de autos que, al momento de la solicitud de acceso, así como en el presente recurso, el Coordinador de Transparencia, realizó las gestiones internas ante el área competentes para dar respuesta a lo petitionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...



**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Como ha sido indicado, lo peticionado corresponde a obligación común de transparencia establecidas en el artículo 15 fracciones XL de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a letra dice:

**Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

...

**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

...

Por otro lado, la información peticionada corresponde a aquella que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo dispuesto en el artículo **73 Quater** primer párrafo, **73 quinquies** y **73 octies** de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como lo establecido en el 85 fracción I, 110 párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya normatividad menciona lo siguiente:

**Ley Organica del Municipio Libre**

...  
Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...  
III. Recibir las participaciones federales, que serán cubiertas a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado;

...  
(REFORMADO, G.O. 16 DE NOVIEMBRE DE 2018)

**Artículo 73 Quater.** El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXI de esta Ley, establecerá un **órgano de control interno autónomo, denominado Contraloría, con funciones de auditoría, control y evaluación; de desarrollo y modernización administrativa;** y de sustanciación de los procedimientos de responsabilidad que correspondan en contra de servidores públicos del Ayuntamiento. Para tales efectos, contará con los recursos suficientes y necesarios, que deberán estar etiquetados dentro del presupuesto municipal, para el cumplimiento de sus funciones de prevención, detección, combate y sanción de la corrupción.

...  
**Artículo 73 quinquies.** Corresponde a la Contraloría coordinar los sistemas de auditoría interna, así como de control y evaluación del origen y aplicación de recursos.

...  
Los sistemas de auditoría interna permitirán:

- I. Verificar el cumplimiento de normas, objetivos, políticas y lineamientos;
- II. Promover la eficiencia y eficacia operativa; y
- III. La protección de los activos y la comprobación de la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal

...  
(ADICIONADO, G.O. 12 DE JUNIO DE 2013)

**Artículo 73 octies.** Las auditorías al gasto público municipal podrán ser de tipo financiero, operacional, de resultado de programas y de legalidad, las cuales serán realizadas por la Contraloría y, en su caso, por auditores externos que cuenten con el registro correspondiente.

...  
**LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

...  
**Artículo 85.-** Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos politicoadministrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

...  
**Artículo 110.-** La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

...  
La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

...  
I. Efectuarán las **evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales** especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;



De la normativa antes mencionada se desprende que el Órgano Interno de Control es autónomo, además es denominado Contraloría, la cual tiene funciones de auditoría, control y evaluación; además de que sus recursos deben ser suficientes y necesarios, los cuales deben ser etiquetados dentro del presupuesto del ayuntamiento, para el cumplimiento de sus funciones de prevención, detección, combate y sanción de la corrupción. Además de coordinar los sistemas de auditoría interna, de control y evaluación de origen y aplicación de recursos; así mismo la ley establece que sus auditorías al gasto público municipal podrán ser de tipo financiero, operacional, de resultado de programas y legalidad, las cuales estas serán llevadas a cabo por la Contraloría y, en su caso, por auditores externos que cuente con registro correspondiente.

Ahora bien, de las constancias de autos, se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, dio respuesta el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, a través de los oficios **314/UTH/2023**, **285/UTH/2023** y **292/UTH/2023**, mediante los cuales, remitió el oficio **0481/OIC/23N** suscrito por el Contralor Interno Municipal y anexos, en el informa a la parte recurrente que le hace llegar la información concerniente a los puntos solicitados; 1.- Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ayuntamiento que fue aplicado en el ejercicio 2022, con respecto a los recursos ejercidos del Ramo General 33 FISM -DF y FORTAMUN-DF; 2.- Resultado de la Evaluación de Desempeño del ejercicio 2022; 3.- Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ayuntamiento que se esta aplicando en el ejercicio 2023, con respecto a los recursos ejercidos del Ramo General 33 FISM-DF y FORTAMUN-DF, tal como a continuación se puede observar:

Respuesta al punto número 1, el sujeto obligado proporciono lo siguiente:



L.C. RUBICELA ZILLI CESSA  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
HUATUSCO, VERACRUZ.  
PRESENTE:

El que suscribe L.C. y M.E. Leonor López Herrera, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., ante usted expongo lo siguiente:

Por medio del presente me es grato enviarle un cordial saludo y a la vez hacerle llegar la información solicitada mediante que la solicitud No. 300547723000107.

1 - El Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ayuntamiento que fue aplicado en el ejercicio 2022, con respecto a los recursos ejercidos del Ramo General 33. FISM-DF y FORTAMUN-DF.

2 - El Resultado de la Evaluación de Desempeño del ejercicio 2022.

3 - 1 - El Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ayuntamiento que se está aplicando en el ejercicio 2023, con respecto a los recursos ejercidos del Ramo General 33. FISM-DF y FORTAMUN-DF.

Sin otro asunto en particular me despido, esperando una respuesta favorable.

ATENTAMENTE  
L.C. LEONOR LÓPEZ HERRERA  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL  
HUATUSCO, VER.  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
HUATUSCO, VER.  
RECIBIDO  
06 NOV. 2023  
CONFUNZA, COM. VERACRUZ

**Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ayuntamiento que fue aplicado en el ejercicio 2022:**



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER. 2022 - 2025  
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 62 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 382 y 383 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, así como en el Plan Municipal de Desarrollo, por lo que se emite el presente Programa Anual de Evaluación 2022.

**CONSIDERANDOS**

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2022 - 2025 es el documento de la Administración Pública Municipal que contiene las estrategias, programas, acciones que deben realizarse a mediano y largo plazo, así como los instrumentos de medición y evaluación necesarios para su seguimiento y actualización, y asegurar la continuidad de los programas y acciones, más allá de los periodos constitucionales por lo que representa la principal herramienta de planeación de la cual se derivan los programas presupuestarios en los que se establecen objetivos, estrategias, indicadores y metas con el fin de asegurar los resultados esperados. Que la evaluación en la gestión pública municipal implica proporcionar información acerca del desempeño de los programas presupuestarios, para identificar las diferencias entre el desempeño obtenido y el esperado, así como su aportación para resolver los problemas que aquejan a la sociedad. Con lo anterior, se obtienen las herramientas e instrumentos necesarios para la mejora continua del quehacer público, obteniendo como resultado una adecuada asignación y aplicación de los recursos, creando el valor público por parte del gobierno.

Que la medición de la evaluación del desempeño tiene dos aspectos principales:

1. El proceso de toma de decisiones, que es la evaluación que apoya a la reestructuración de problemas y a la formulación de nuevos programas o la reformulación en su caso, de aquellos que no estén cumpliendo sus objetivos.

2. El aprendizaje organizacional, es la retroalimentación a los responsables de los programas presupuestarios con información sobre lo que se hace como se está haciendo, si se está respondiendo a los beneficiarios y variables externas están haciendo en el programa.

Los principales criterios para la evaluación son:

- a) Efectividad en el logro del valor público
- b) Eficiencia para alcanzar ese logro.
- c) Adecuación del objetivo logrado para la solución del problema público
- d) Equidad en la distribución de los beneficios, los costos y la satisfacción de los beneficiarios.

La finalidad del Programa Anual de Evaluación es indicar cuáles son los aspectos metodológicos necesarios para realizar la evaluación correspondiente de las políticas públicas y de los programas ejecutados por las distintas áreas municipales.

Que la evaluación a los programas presupuestarios de la administración pública municipal, es una atribución del Órgano de Control Interno. Que los entes públicos sujetos a la evaluación deben aportar en tiempo y forma toda la información y evidencia documental necesaria para llevar a cabo las evaluaciones que para tales efectos es presentado el Programa Anual de Evaluación con el objeto de establecer los programas, los tipos de evaluaciones que se aplicarán y el calendario de ejecución de las mismas.

**OBJETIVOS**

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales:

- a) Definir los programas de los entes públicos sujetos a evaluación de los fondos ejecutados durante el Ejercicio 2022, en el H. Ayuntamiento de Huatusco Veracruz, como parte del proceso público y transparente:
  1. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
  2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).
  3. Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Municipio.
  4. Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios.
  5. Verificar el avance en el logro de objetivos y metas planteados en los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios.
  6. Identificar a través de análisis de los resultados de la evaluación los elementos que fortalezcan la administración de los recursos FORTAMUN-DF y FISM-DF durante el ejercicio 2022.
  7. Contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, a través de informar a través de la Página Oficial del H. Ayuntamiento, los resultados obtenidos de la evaluación realizada a los Fondos antes mencionados por el Ejercicio 2022.
  8. Planeación de auditorías, efectuar auditorías al ejercicio de Recursos Municipales.
  9. Revisar el ejercicio de los recursos de los Fondos Federales.
  10. Emitir pliego de observaciones y recomendaciones para su seguimiento y solventación de los programas, evaluando la calidad de los servicios destinados a la ciudadanía.
  11. Revisar los expedientes técnicos unitarios de Obra Pública realizadas por los diferentes Fondos Federales.
  12. Supervisar físicamente las obras realizadas de Fondos Federales.
  13. Remitir pliegos de observaciones derivados de revisiones, seguimiento y solventación.

Por cuanto hace a lo solicitado por la parte recurrente respecta al Resultado de la Evaluación de Desempeño del ejercicio 2022 como los establecen los artículos 110 y 85 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el nombre la la Instancia Técnica Independiente que realizó la evaluación a los recursos ejercidos del Ramo General 33. FISM-DF y FORTAMUN-DF., por la Administración Municipal, el sujeto obligado se pronunció al respecto durante el acceso de información con la documentación siguiente:

**Resultados de la Evaluación al Ramo 033 para el ejercicio 2022**

DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
<b>1.1 Nombre de la evaluación: Programa Anual de Evaluación 2022</b>	
Evaluación de aplicación de recursos para obra pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), ejercicio fiscal 2022.	
<b>1.2 Fecha de inicio de la evaluación:</b>	Julio 2022
<b>1.3 Fecha de término de la evaluación:</b>	Diciembre 2022
<b>1.4 Nombre de la persona responsable de dar seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:</b>	
Nombre:	Unidad administrativa:
L.C. Leonor López Herrera.	Contaduría Municipal
<b>1.5 Objetivo general de la evaluación:</b>	
Realizar un análisis cualitativo sobre la administración operativa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022 y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2022, para determinar la eficacia, eficiencia y suficiencia de sus procesos y verificar si son los adecuados y oportunos para el logro de resultados y finalmente emitir recomendaciones para la implementación de mejoras de sus procesos operativos.	
<b>1.6 Objetivos específicos de la evaluación:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar y analizar los obstáculos normativos u operativos que dificultan la gestión del Fondo, así como las fortalezas y buenas prácticas desarrolladas por los operadores.</li> <li>• Determinar si los procesos llevados a cabo para la gestión operativa de los Fondos contribuyen al logro de sus objetivos.</li> <li>• Definir y describir los procesos operativos de los fondos FISM-DF 2022 y FORTAMUN-DF 2022 identificando aquellos que son fundamentales para su aplicación, para estructurar su lógica operativa y entender el encadenamiento que conlleva al logro de resultados.</li> <li>• Identificar los posibles problemas fuertes estratégicos como: la aplicación de los Fondos FISM-DF 2022 y FORTAMUN-DF 2022, con el fin de planear reestructuración para facilitar la participación de las partes involucradas.</li> </ul>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar si la documentación necesaria para la comprobación de la correcta aplicación de los recursos de los fondos FISM-DF 2022 y FORTAMUN-DF 2022, se encuentra formulada y concentrada en los expedientes correspondientes.</li> <li>• Elaborar recomendaciones que los responsables operativos de ambos Fondos puedan implementar a nivel normativo y operativo, considerando las fortalezas y áreas de oportunidad.</li> </ul>
<b>1.7 Metodología utilizada en la evaluación:</b>
La evaluación de procesos se elaboró de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia emitidos por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., los cuales se encuentran fundamentados en el Modelo de Términos de Referencia publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Para desarrollar los trabajos de la evaluación de los procesos, se llevaron a cabo tres etapas: revisión documental, revisión de campo y análisis de gabinete, con el objetivo de valorar si los procesos son pertinentes, suficientes y eficaces para el logro de metas y objetivos.
<b>Instrumentos de recolección de información:</b>
Cuestionarios, Entrevistas, Formularios, X, Otros, Especifique:
<b>Descripción de las técnicas y modelos utilizados:</b>
<b>Revisión documental:</b> Consiste en la recopilación, organización, sistematización y valoración de los documentos normativos, formatos administrativos e informes sobre la operación de los Programas.
<b>Revisión de campo:</b> Etapa de levantamiento de información mediante observación directa en el sitio de ejecución de las obras públicas.
<b>Trabajo de gabinete:</b> Consiste en integrar y analizar la información recabada durante la revisión documental y la revisión de campo para identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de los procesos, y realizar recomendaciones para la mejora de la gestión.



<p>6.- Fortalecer el proceso de elaboración de notas técnicas y reportes técnicos para la presentación de avances de cada obra.</p> <p>9.- Generar objetivos e indicadores que contribuyan al monitoreo de la gestión y cumplimiento de resultados en expedientes, los relacionados con parámetros subjetivos de la aplicación de los recursos de los fondos.</p> <p>10.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos de ambos fondos, para lo cual se realizarán reuniones, talleres y ceremonias sociales de participación social.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: L.C. Lennox López Herrera</p> <p>4.2 Cargo: Contralor Municipal</p> <p>4.3 Institución a la que pertenece: Municipio de Huatusco, Ver</p> <p>4.4 Principales colaboraciones: FISM-D7, FORTAMUN-D7 y Tesorería</p> <p>4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: lennoxlopez@huatusco.gob.mx</p> <p>4.6 Teléfono (con clave): 273-1842422</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>5.1 Nombre del (de los) programa(s):</p> <p>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D7) y</p> <p>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D7)</p> <p>5.2 Siglas: FISM-D7 2022 y FORTAMUN-D7 2022</p> <p>5.3 Entes públicos coordinados del (de los) programa(s): Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.</p> <p>5.4 Ambito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s): Federal, X, Estatal, Local</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>5.5 Nombre(s) de (de los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (de los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono):</p> <p>Nombre: Ing. Ernesto Castro Sánchez</p> <p>Correo electrónico: castroer@huatusco.gob.mx</p> <p>Unidad administrativa: Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>6.1 Difusión en internet de la evaluación: <a href="https://www.transparencia.huatusco.gob.mx">https://www.transparencia.huatusco.gob.mx</a></p> <p>6.2 Difusión en internet del formato: <a href="https://www.transparencia.huatusco.gob.mx">https://www.transparencia.huatusco.gob.mx</a></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

L.C. LENNOX LÓPEZ HERRERA  
CONTRALOR MUNICIPAL

Por ultimo de lo peticionado esto es respecto al Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ayuntamiento que se está aplicando en el ejercicio 2023, con respecto a los recursos ejercidos del Ramo General 33. FISM-DF y FORTAMUN-DF, el sujeto obligado proporcione a la parte recurrente lo siguiente:

N. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER. 2023-2025

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 62 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 382 y 383 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, así como en el Plan Municipal de Desarrollo, por lo que se emite el presente Programa Anual de Evaluación 2023.

CONSIDERANDOS

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 es el documento de la Administración Pública Municipal que contiene las estrategias programáticas, acciones que deben realizarse a mediano y largo plazo, así como los instrumentos de medición y evaluación necesarios para su seguimiento y actualización, y asegurar la continuidad de los programas y acciones, más allá de los periodos constitucionales por lo que representa la principal herramienta de planeación de la cual se derivan los programas presupuestarios en los que se establecen objetivos, estrategias, indicadores y metas con el fin de asegurar los resultados esperados. Que la evaluación en la gestión pública municipal implica proporcionar información acerca del desempeño de los programas presupuestarios, para identificar las diferencias entre el desempeño obtenido y el esperado, así como su aportación para resolver los problemas que aquejan a la sociedad. Con lo anterior, se obtienen las herramientas e instrumentos necesarios para la mejora continua del quehacer público, obteniendo como resultado una adecuada asignación y aplicación de los recursos, creando el valor público por parte del gobierno.

Que la medición de la evolución del desempeño tiene dos aspectos principales:

1. El proceso de toma de decisiones, más que la evaluación que apunta a la reestructuración de problemas y a la formulación de nuevos programas o la reformulación en su caso, de aquellos que no están cumpliendo sus objetivos.
2. El aprendizaje organizacional, en la retroalimentación a los responsables de los programas presupuestarios con información sobre lo que se hace cuando se está haciendo, o se está respondiendo a los beneficiarios y qué variables externas están haciendo en el programa.

Los principales criterios para la evaluación son:

- a) Efectividad en el logro del valor público
- b) Eficiencia para alcanzar ese logro.
- c) Adesividad del objetivo logrado para la solución del problema público.
- d) Equidad en la distribución de los beneficios, los costos y la satisfacción de los beneficiarios

El Objetivo del Programa Anual de Evaluación es indicar cuáles son los aspectos metodológicos necesarios para realizar la evaluación correspondiente de las políticas públicas y de los programas ejecutados por las distintas áreas municipales.

Que la evaluación a los programas presupuestarios de la administración pública municipal, es una atribución del Órgano de Control Interno. Que los entes públicos sujetos a la evaluación deben aportar en tiempo y forma toda la información y evidencia documental necesaria para llevar a cabo las evaluaciones que para tales efectos es preterrito el Programa Anual de Evaluación con el objeto de establecer los programas, los tipos de evaluaciones que se aplicarán y el calendario de ejecución de las mismas.

OBJETIVOS

- El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales:
1. Definir los programas de los entes públicos sujetos a evaluación de los fondos ejercidos durante el Ejercicio 2023, en el Ayuntamiento de Huatusco Veracruz, como parte del proceso público y transparente.
  2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
  3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).
  4. Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Municipio.
  5. Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios.
  6. Verificar el avance en el logro de objetivos y metas planteados en los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios.
  7. Identificar a través de análisis de los resultados de la evaluación los elementos que fortalecen la administración de los recursos FORTAMUN-DF y FISM-DF durante el ejercicio 2023.
  8. Contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, a través de informar a través de la Página Oficial del Ayuntamiento, los resultados obtenidos de la evaluación realizada a los fondos antes mencionados por el ejercicio 2023.
  9. Atención de autoridades, efectuar auditorías al ejercicio de Recursos Municipales.
  10. Revisar el ejercicio de los recursos de los Fondos Federales.
  11. Enviar pliego de observaciones y recomendaciones para su seguimiento y solventación de las metas, programas, evaluando la calidad de los servicios destinados a la ciudadanía.
  12. Revisar los expedientes técnicos unitarios de Obra Pública realizadas por los diferentes Fondos Federales.
  13. Supervisar fuertemente las obras realizadas de Fondos Federales.

Motivo por el cual, el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación aduciendo en su inconformidad en estricto sentido que el sujeto obligado, la información proporcionada no corresponde a una "evaluación de desempeño de los recursos federal realizada por una instancia técnica como lo establece el artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", citado en la solicitud en comento.

No obstante, durante la sustanciación del presente recurso, el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el oficio 334/UTH/2023, requirió a las áreas que cuentan con

atribución para pronunciarse al respecto siendo las siguientes Organismo Interno de Control y Coordinación de Auditoría, así mismo adjunto al presente la respuesta otorgada por la Contraloría Interna mediante oficio **0496/OIC/23N**, con el que reitera la respuesta brindada mediante el oficio número **0481/OIC/23N**, tal como se aprecia a continuación:



ATENTAMENTE

L.C. LEONOR LÓPEZ HERRERA  
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL  
CONTRALORÍA  
HUATUSCO, VER.

H. AYUNTAMIENTO CIUDAD DE HUATUSCO, VER.  
RECIBIDO  
27 NOV 2023

En virtud de las respuestas otorgadas por la Contraloría Interna, se concluye que es el área competente para generar la información solicitada por parte del recurrente en su escrito de solicitud.

Por lo que se concluye que el recurrente parte de una premisa equivocada en su agravio al referir que, la información enviada por el Ayuntamiento de Huatusco, no corresponde a una evaluación de desempeño de los recursos federales realizada por una instancia técnica.

Sirva lo anterior, el criterio **03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de abril de dos mil diecisiete, que en su rubro y contenido señala:

#### Criterio 03/17

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.



Por consiguiente, debe entenderse que la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO<sup>1</sup>”**; **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA<sup>2</sup>”** y; **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO<sup>3</sup>”**. Es así, que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado, y exhaustiva, tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular.

De lo que se concluye que, la respuestas otorgas cumplen en su totalidad con el **criterio 02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

**Criterio 02/2017**

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es así que, de todo lo antes expuesto, se advierte que, en el presente caso no se vulneró el derecho de acceso a la información por parte del recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada durante la solicitud de acceso, así como en la sustanciación del recurso, el sujeto obligado dio respuesta con los elementos que posee en los archivos de las áreas competentes.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

<sup>1</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>2</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>3</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado durante la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el **VOTO PARTICULAR** del Comisionado José Alfredo Corona Lizarraga, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe,



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado Presidente

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada



**José Alfredo Corona Lizarraga**  
Comisionado



**Eusebio Saure Domínguez**  
Secretario de Acuerdos



## **VOTO PARTICULAR<sup>1</sup> QUE EMITE EL COMISIONADO JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA EN EL RECURSO DE REVISIÓN IVAI-REV/2553/2023/II PROMOVIDO CONTRA EL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO**

De manera respetuosa me permito expresar el sentido de mi voto en el recurso de revisión número **IVAI-REV/2553/2023/II** en el que se confirmó la respuesta otorgada por la autoridad responsable, pues disiento de las consideraciones del proyecto, motivo por el que emito voto particular acorde a lo que argumentaré a continuación.

Estructuraré mis razonamientos en los siguientes apartados:

**I.** Decisión, **II.** Razones del disenso, **III.** Conclusión y **IV.** Formulación de voto

### **I. Decisión**

En la sesión extraordinaria que tuvo lugar el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, el Pleno del Instituto determinó aprobar por mayoría de votos el proyecto de resolución del recurso de revisión **IVAI-REV/2553/2023/II** en el que se determinó confirmar la respuesta proporcionada en primera instancia.

### **II. Razones del disenso**

Esta ponencia se aparta de la determinación sustentada por la Ponencia II en el Recurso IVAI-REV/2553/2023/II, bajo la cual sustenta que el Órgano Interno de Control es la instancia técnica independiente encargada de realizar las evaluaciones de los recursos ejercidos del Ramo General 033; puesto que, contrario a ello, para esta ponencia los encargados de ejecutar las evaluaciones referidas son aquellas instancias evaluadoras externas que deben cumplir con ciertos requisitos de independencia y autonomía; mientras, que a las Contralorías Internas únicamente les corresponde coordinar estos procesos de elaboración, motivo por el cual sí, se encuentran obligados a proporcionar la información que se requiera sobre dicho tema.

Al respecto, de una interpretación conjunta de los artículos 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los municipios serán evaluados por instancias técnicas independientes, para verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

A esto, se suma lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Planeación del Estado establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación integrara un padrón de Instancias Técnicas Evaluadoras independientes para la realización de las evaluaciones que correspondan, en el entendido que las instancias técnicas independientes, son aquellas ajenas a las dependencias y entidades ejecutoras del Ramo 033, que provengan preferentemente de instituciones de educación superior o de investigación científica.

---

<sup>1</sup> El voto se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, fracciones IX y X, 92, fracciones X, inciso I) y XII inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, las Instancias Evaluadoras Externas que aspiren a la evaluación de tipo Específica de Desempeño, deben cubrir diversos criterios, tales como:

- Ser una persona física o moral del sector privado, social o académico, registrada ante la autoridad hacendaria competente, e independiente a la administración pública.
- Contar con experiencia probada en la materia de evaluación correspondiente.
- No existir conflicto de interés.

Luego entonces, se tiene que el Contralor Municipal es competente para pronunciarse respecto de lo requerido, pues de conformidad con los **artículos 73 quinquies y 73 sexies de la Ley Orgánica del Municipio Libre**, es quien **coordina los sistemas de auditoría interna, así como de control y evaluación del origen y aplicación de recursos**, así como verificar el cumplimiento de la normatividad en el ejercicio del gasto de las dependencias y entidades, quienes le proporcionarán toda la información que les solicite en el ejercicio de esta atribución.

### **III. Conclusión**

Por todo lo previamente señalado, al no coincidir con los motivos expuestos en el recurso de revisión antes mencionado lo conducente sería modificar la respuesta para que realicen una búsqueda exhaustiva ante la notoria presunción de existencia de la información con la oportunidad de que, si en efecto no cuentan con ella, entonces determinen su inexistencia mediante resolución de su Comité de Transparencia.

### **IV. Formulación de voto**

Por todo ello, en este momento procedo a formular mi **voto particular**, respecto de la resolución del recurso de revisión, **IVAI-REV/2553/2023/II** tal y como lo expresé en la sesión extraordinaria de diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**  
**XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ,**  
**DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA**  
**COMISIONADO**



En Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario de Acuerdos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 103, fracción VII y 219 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

-----CERTIFICA-----

Que el presente voto particular que formula el Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga, corresponde a la resolución dictada en el recurso de revisión IVAI-REV/2553/2023/II, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la sesión extraordinaria de diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, lo que certifico para los efectos a que haya lugar.- Doy fe.



**EUSEBIO SAURE DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**

